

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	CÓDIGO P-42-06	
		Ed. 0	Rev. 0
		Página 1 de 8	

Índice

1.	Política de Prevención Penal.....	3
2.	Obligaciones de la Plantilla y los Terceros.....	5
3.	Órgano de Control	5
4.	Comunicaciones y Reporte.....	6

CONTROL DE MODIFICACIONES			
REVISIONES	MOTIVO DE LA REVISIÓN	ELABORADO POR	APROBADO POR
A (20/06/16)	Emisión inicial	Compliance	Consejo de administración
B (26/10/17)	Cambio de formato	Compliance	n/a
C (06/04/18)	Inclusión canal de denuncias externo, actualización anexos	Compliance	Consejo de administración - Creación del canal
D (22/12/22)	Inclusión de nuevos delitos	Compliance	Consejo de Administración
E (20/03/26)	Actualización general	Compliance	Consejo de Administración

Elaborado	Revisado	Aprobado
Compliance	Área de Gestión de Calidad	
Fecha:	Fecha:	Fecha:

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	CÓDIGO P-42-06	
		Ed. 0	Rev. 0
		Página 3 de 8	

1. Política de Prevención Penal

La presente Política de Prevención Penal es de aplicación a DB Cargo Iberia Rail Logistics S.A. así como a las sociedades que se relacionan en el Anexo 1 que, por decisión de su consejo de administración, se han adherido a esta Política (en adelante, el Grupo Cargo Iberia).

A efectos aclaratorios, se realizan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance de la presente Política:

- a. Plantilla: son la totalidad de trabajadores/as del Grupo DB Cargo Iberia.
- b. Terceros: son aquellas personas físicas o jurídicas con las cuales el Grupo DB Cargo Iberia se relaciona de forma habitual y que se han adherido a la Política. A modo enunciativo, pero no limitativo, en esta definición se encuentran incluidos los empresarios (individuales o colectivos, y su plantilla) con los que se tengan relaciones comerciales o bien con los que se encuentre vinculados, por ejemplo, mediante un contrato de prestación de servicios, así como a través de figuras asociativas, con o sin personalidad jurídica propia (por ejemplo, joint venture).
- c. Política de Prevención Penal o Política: conjunto de disposiciones contenidas en este texto.
- d. Manual de Prevención Penal o Manual: texto que desarrolla las medidas organizativas y procedimientos orientados a dotar de efectividad a la Política de Prevención Penal.
- e. Sistema de Gestión de Compliance Penal: Conjunto interrelacionado de políticas y procedimientos del Grupo DB Cargo Iberia para asegurar el cumplimiento de la normativa penal aplicable.
- f. Informe de Riesgos: es el informe de evaluación de riesgos de las sociedades que forman parte del Grupo DB Cargo Iberia que ofrece una visión de los riesgos inherentes a la actividad y los riesgos residuales calculados tras aplicar los controles implantados.

La presente Política contribuye a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española en cuanto a la necesaria existencia de las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos en el marco del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

El Grupo DB Cargo Iberia se compromete con la mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal que se materializará a través de procesos periódicos que persigan perfeccionar el desempeño del sistema.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	CÓDIGO P-42-06	
		Ed. 0	Rev. 0
		Página 4 de 8	

Sin perjuicio de lo anterior y para evitar equívocos, es responsabilidad de toda la Plantilla y los Terceros velar por el cumplimiento de la normativa penal española vigente, en general, y seguir la vigilancia sobre conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En consonancia con ello, **se encuentra terminantemente prohibida la comisión de hechos delictivos.**

El ámbito de aplicación material de esta Política incluye todos los delitos por los cuales una persona jurídica puede ser penalmente responsable según la legislación penal vigente en cada momento y cuyo detalle se encuentra descrito en el Informe de Riesgos.

A efectos aclaratorios y de conformidad con lo precisado en el Manual, el Órgano de Control dará cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española, cuya ineludible existencia se desprende no sólo de la vigente redacción del art. 31 bis del Código Penal sino también de la Ley Orgánica 1/2015 (publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 30 de marzo de 2015), como uno de los requisitos "sine qua non" a los efectos de poder optar a la exención de responsabilidad penal para las personas jurídicas.

Además, hay que tener en consideración que las personas jurídicas (con arreglo a la vigente Ley Orgánica 1/2015 y la Ley Orgánica del Poder Judicial) no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas premisas.

Los delitos y, por extensión, la responsabilidad penal de las personas jurídicas en España, se pondrán de manifiesto por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las personas jurídicas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

En este mismo sentido, las personas jurídicas serán también penalmente responsables de los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	CÓDIGO P-42-06	
		Ed. 0	Rev. 0
		Página 5 de 8	

Se establece, por tanto, una responsabilidad del Grupo DB Cargo Iberia por los hechos delictivos cometidos por terceros o colaboradores externos, indicando en este sentido que la omisión por parte del Grupo DB Cargo Iberia del debido control sobre el colaborador sometido a la jerarquía empresarial (sin que resulte precisa una vinculación laboral de éste último con el Grupo DB Cargo Iberia) será suficiente para que el Grupo DB Cargo Iberia se vea directamente afectada por la comisión del ilícito por terceros (por ejemplo, proveedores de bienes y servicios, trabajadores por cuentas de ETTs, etc.).

Así, la aplicación de la presente Política podrá hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier persona física o jurídica que se relacione con el Grupo DB Cargo Iberia de forma estable, siempre que las concretas circunstancias existentes así lo aconsejen, para garantizar el cumplimiento de la ley y actuar con la diligencia debida.

2. Obligaciones de la Plantilla y los Terceros

Será obligación de la Plantilla y los Terceros conocer la normativa penal española que les es aplicable y cumplir con la misma.

Con el objeto de contribuir a dicho conocimiento la Plantilla recibirá información relevante, tanto en el momento de su incorporación (onboarding) como durante la vigencia de la relación laboral. Asimismo, deberá cumplimentar formaciones periódicas que faciliten la comprensión de sus obligaciones.

Los Terceros recibirán una copia de la Política de forma previa a su adhesión a la misma.

La Política de Prevención Penal se encontrará disponible en la página web y en el portal corporativo del Grupo DB Cargo Iberia.

3. Órgano de Control

Con el fin de velar por el cumplimiento efectivo de la presente Política, el Grupo DB Cargo Iberia dispone de un Órgano de Control que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de facilitar la efectividad de esta Política a través de la implantación de las diferentes medidas que constan en el Manual de Prevención Penal.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	CÓDIGO P-42-06	
		Ed. 0	Rev. 0
		Página 6 de 8	

4. Comunicaciones y Reporte

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva el Grupo DB Cargo Iberia se ha dotado de mecanismos de reporte y comunicación.

Cualquier persona deberá ponerse inmediatamente en contacto con cualquiera de los miembros del Órgano de Control en caso de que tenga conocimiento de comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de las operaciones de Grupo DB Cargo Iberia que puedan suponer una contravención de la normativa, sea interna como externa, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

La gestión de las comunicaciones y/o reportes se realizará de acuerdo con la Política del Sistema Interno de Información y el Procedimiento de gestión de informaciones. De entre los canales de denuncias disponibles destacan dos:

Dirección de correo electrónico: compliance@dbcargoiberia.com

Canal de reporte disponible en la página web de DB Cargo Iberia:

<https://dbcargoiberia.edenuncias.com>

Toda observación o denuncia en materia de prevención penal deberá ser gestionada por el Comité Responsable del Sistema Interno de Información en los términos descritos en esta Política, desarrollados en el Manual de Prevención Penal, la Política del Sistema Interno de Información y en el Procedimiento de gestión de informaciones, en su caso.

Finalmente, el Grupo DB Cargo Iberia velará porque los canales de comunicación con el Comité Responsable del Sistema Interno de Información constituyan un medio seguro, dotado de las medidas requeridas por la normativa española aplicable, que garanticen la confidencialidad de la identidad de quienes hagan uso de ellas, y que no se adopten represalias contra ellos cuando los utilicen de buena fe.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	CÓDIGO P-42-06	
		Ed. 0	Rev. 0
		Página 7 de 8	

5. Dudas y preguntas

En caso de dudas y/o preguntas con relación a esta Política, diríjase al departamento de Compliance: Compliance.team@dbcargoiberia.com

Anexo 1: Sociedades adheridas a la Política de Prevención Penal

Sociedad	Fecha de adhesión	Órgano de administración que ha formalizado la adhesión
MDL Distribución Logística, S.A.	20 de junio de 2016	Administradores mancomunados
Compañía Aragonesa de Portacoches, S.A.	20 de julio de 2016	Consejo de administración

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	CÓDIGO P-42-06	
		Ed. 0	Rev. 0
		Página 8 de 8	

Anexo 2: Adhesión a la Política de Prevención Penal por los terceros relacionados con el Grupo DB Cargo Iberia.

Declaración formal de conformidad con la Política de Prevención Penal

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido la Política de Prevención Penal del Grupo DB Cargo Iberia, haberla leído y hallarse conforme con su contenido:

Declara, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en la misma se establecen.

Esta Política de Prevención Penal regula materias trascendentes para el Grupo DB Cargo Iberia y, por lo tanto, incumplir lo dispuesto en esta Política puede llevar asociadas consecuencias en la relación contractual de la máxima gravedad, incluida la resolución del contrato.

Además de lo anterior, el que suscribe no ha sido condenado mediante sentencia firme o se ha visto envuelto en casos de corrupción, procedimientos criminales o demandas por delitos de corrupción en los negocios, cohecho, tráfico de influencias o blanqueo de capitales. En caso contrario se compromete a presentar información relacionada para analizar la gravedad del hecho.

Nombre del tercero:

Firma:

Fecha de la declaración: